

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN**

**Por la cual se Registran unos Programas de Formación Laboral y se autorizan los Costos Educativos a CORUM – Corporación Estudiantes Universitarios y Profesionales Marinilla del Municipio de Marinilla - Antioquia**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION**

DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto 2020070002567 de 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del departamento y mediante Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

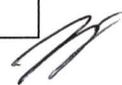
Que, el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Parte 6, determina la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano. Título 3, Artículo 2.6.3.1., establece: "Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994".

Que el Artículo 2.6.3.2, Parte 6, Título 3 del Decreto 1075 de 2015, hace referencia a la Licencia de Funcionamiento como el "acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación autoriza la creación, organización y funcionamiento de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada".

Que el Artículo 2.6.3.4 del citado decreto, establece que el interesado en crear una institución de educación para el trabajo y desarrollo humano de carácter privado, debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaria de educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, adjuntando la información establecida en dicho numeral.

Que el artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

Que el artículo 2.6.4.6 Ibíd., dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el establecimiento prestador del servicio



*" Por la cual se Registran unos Programas de Formación Laboral y se autorizan los Costos Educativos a CORUM – Corporación Estudiantes Universitarios y Profesionales Marinilla del Municipio de Marinilla - Antioquia"*

educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como "el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada al cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano".

Que el artículo 2.6.4.8 *Ibid.*, dispone los requisitos que deben cumplir los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

Que CORUM – Corporación Estudiantes Universitarios y Profesionales Marinilla del Municipio de Marinilla - Antioquia, cuenta con Licencia de Funcionamiento en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, mediante Resolución 2023060352959 de 11/12/2023, otorgada por la Secretaría de Educación para ofertar el servicio educativo en un municipio no certificado del departamento de Antioquia - Marinilla

Que la representante legal de CORUM – Corporación Estudiantes Universitarios y Profesionales Marinilla del Municipio de Marinilla - Antioquia, presentó mediante radicado 2022010357272 de 23/08/2022 ante la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, para la obtención de Registro de Programas de Formación Laboral, para ser ofertados en el municipio de Marinilla - Antioquia

Que una vez revisada la información que fundamenta la solicitud por parte de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, establece que CORUM – Corporación Estudiantes Universitarios y Profesionales Marinilla, cumplió con los requisitos estipulados en la normatividad legal vigente, teniendo en cuenta que las planta física, cumplen con los espacios suficientes para ofrecer las técnicas solicitadas, además de los buenos espacios de práctica en los cuales el aprendiz desarrollará las competencias obtenidas, por lo que se procede a otorgar el Registro de Programas de Formación Laboral en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Que CORUM – Corporación Estudiantes Universitarios y Profesionales Marinilla del Municipio de Marinilla - Antioquia, garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

Que CORUM – Corporación Estudiantes Universitarios y Profesionales Marinilla del Municipio de Marinilla - Antioquia, verificará la afiliación de los estudiantes de los Programas de Educación para el Trabajo y el desarrollo humano al Sistema General de Riesgos Laborales durante el tiempo que dure su práctica laboral acorde a lo establecido en el artículo 2.2.4.2.3.7 del Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015.

En virtud de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Registro de un programa por el término de cinco (5) años contados a partir de la vigencia de este acto administrativo en la Secretaría de Educación de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, el programa de formación laboral que a continuación se detalla para ser ofrecido por CORUM – Corporación Estudiantes Universitarios y Profesionales Marinilla en el municipio de Marinilla - Antioquia.

*" Por la cual se Registran unos Programas de Formación Laboral y se autorizan los Costos Educativos a CORUM – Corporación Estudiantes Universitarios y Profesionales Marinilla del Municipio de Marinilla - Antioquia"*

Municipio: Marinilla  
Calle 20 # 30 – 20  
Teléfono: 3225606869  
[educacion@corum.org.co](mailto:educacion@corum.org.co)

Denominación de Programas	Total, Horas programa	Duración Por nivel	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Interprete Turístico Local	Total, de Horas: 600	Total 2 niveles	Valor por nivel \$800.000	Lunes a viernes 3 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Interprete Turístico Local
	Teóricas 300	<b>1 nivel de formación teórica (5 meses)</b>	Valor total \$1.600.000	Lunes a viernes 3 horas diarias		
	Prácticas 300	<b>1 nivel de formación práctica (5 meses)</b>				

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para efectos de Renovación del Registro del programa en cada una de las sedes identificado en el artículo primero, CORUM – Corporación Estudiantes Universitarios y Profesionales Marinilla, deberá solicitarlos con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de los programas en cada una de las sedes identificadas en el artículo primero y no podrá admitir nuevos estudiantes para el mismo.

**ARTÍCULO TERCERO:** CORUM – Corporación Estudiantes Universitarios y Profesionales Marinilla en el municipio de Marinilla - Antioquia, acorde al artículo 2.6.6.2 del Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, deberá presentar anualmente ante la Secretaría de Educación de Antioquia, el informe de costos educativos a cobrar por cada semestre para fines de inspección y vigilancia.

**ARTÍCULO CUARTO:** El programa de Formación Laboral relacionado en el artículo primero de esta Resolución, será objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad de CORUM – Corporación Estudiantes Universitarios y Profesionales Marinilla, la cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

**ARTÍCULO SEXTO:** Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Copia de la presente Resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría, la presente Resolución a la representante legal de CORUM – Corporación Estudiantes Universitarios y Profesionales Marinilla, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los

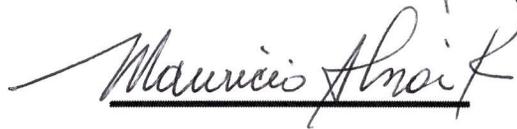
"Por la cual se Registran unos Programas de Formación Laboral y se autorizan los Costos Educativos a CORUM – Corporación Estudiantes Universitarios y Profesionales Marinilla del Municipio de Marinilla - Antioquia"

diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

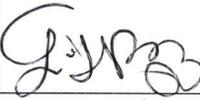
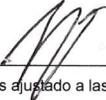
La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales, dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	GEORGINA PALACIO BERRÍO Profesional Universitaria Dirección Asunto Legales		7/6/2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		7-6-24 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

070624